

*"Por la cual se modifica la Ley 2011 de 2019"*

EL CONGRESO DE COLOMBIA

**DECRETA:**

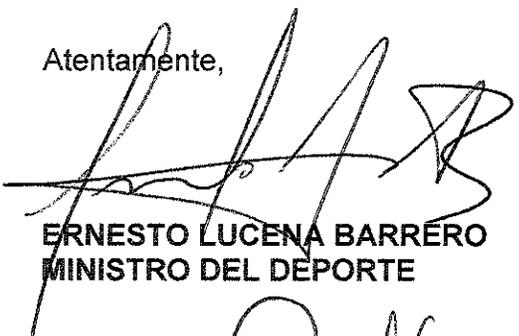
**Artículo 1. Modificación de la Ley 2011 de 2019.** Sustitúyanse las referencias al "Campeonato Masculino de Fútbol Internacional Copa América 2020" contenidas en el título y en los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley 2011 de 2019, por "CONMEBOL Copa América Argentina - Colombia 2021".

**Parágrafo:** En caso de que se presente una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impida el desarrollo de la "CONMEBOL Copa América Argentina - Colombia 2021" en la fecha inicialmente prevista, y que dicho cambio de fecha implique una modificación en la denominación del campeonato, las referencias a la "CONMEBOL Copa América Argentina - Colombia 2021" contenidas en el título y los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley 2011 de 2019, se entenderán sustituidas por la denominación oficial que se le asigne al referido campeonato debido a su aplazamiento.

**Artículo 2. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Congresistas,

Atentamente,



**ERNESTO LUCENA BARRERO**  
**MINISTRO DEL DEPORTE**



**ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA**  
**MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. INTRODUCCIÓN

El trámite del presente proyecto de ley tiene como objetivo modificar la Ley 2011 de 2019 *“Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización del Campeonato Masculino de Fútbol Internacional Copa América 2020”*, teniendo en cuenta la decisión, adoptada el 19 de marzo de 2020 por el Consejo de la Confederación Sudamericana de Fútbol – CONMEBOL, de aplazar la realización de dicho campeonato para el año 2021, debido a la coyuntura derivada de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 y, particularmente, a las medidas sanitarias impuestas en los países sudamericanos para mitigar sus efectos.

Para el efecto, el proyecto de ley armoniza en un artículo las disposiciones de la Ley 2011 de 2019, con la nueva denominación del torneo, “CONMEBOL Copa América Argentina - Colombia 2021”<sup>1</sup>, de tal forma que los beneficios contemplados en la misma se apliquen a los hechos, operaciones o transacciones que se realicen entre el día de la promulgación de este proyecto de ley y un mes después de la fecha en que se lleve a cabo la final del campeonato, prevista para el 10 de julio de 2021, conforme Acta del Consejo de la CONMEBOL de 19 de marzo de 2020.

Asimismo, debido al desarrollo imprevisible del Coronavirus COVID-19, y ante la imposibilidad de determinar con certeza si el campeonato se celebrará en la nueva fecha establecida, se prevé la posibilidad de que se pueda aplicar la Ley 2011 de 2019 en caso de presentarse un nuevo aplazamiento de este campeonato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

### II. JUSTIFICACIÓN

En atención (i) al respaldo presentado por parte del señor Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, en comunicación de 2 de abril de 2019, a la postulación de Colombia como sede de la Copa América 2020 en la que señaló que *“desde el Ministerio de Hacienda se realizará el debido trabajo para lograr ejecutar las exenciones tributarias que deban ser dispuestas”* y; (ii) a lo consignado en el Acta de Reunión del Consejo de la Confederación Sudamericana de Fútbol - CONMEBOL, de 13 de marzo de 2019, mediante la cual se aceptó la postulación de Argentina y Colombia como sedes conjuntas para la edición 2020 de la Copa América, sujeta a la presentación de una propuesta detallada, que deberá incluir entre otros, *“exenciones de impuestos”*, el año pasado se dio trámite a la respectiva iniciativa legislativa, que dio lugar a la Ley 2011 de 2019 *“Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la*

---

<sup>1</sup> Según consta en la página oficial del mismo <https://copaamerica.com/es/>, sobre el cual la CONMEBOL ostenta los derechos reservados.

*realización del Campeonato Masculino de Fútbol Internacional Copa América 2020”.*

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de la Confederación Sudamericana de Fútbol – CONMEBOL, en reunión del 9 de abril de 2019, según Acta de la misma fecha, el mencionado torneo debía llevarse a cabo entre el 12 de junio y el 12 de julio de 2020.

No obstante lo anterior, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud –OMS declaró como pandemia el brote del nuevo Coronavirus COVID-19, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados, así como para la divulgación de las medidas preventivas, con miras a la mitigación del contagio.

En virtud de lo anterior, en lo que respecta a Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos<sup>2</sup>, que incluyeron, entre otras, el aislamiento preventivo obligatorio y cuarentena de las personas, y la suspensión de los eventos con aforo de más de 500 personas.

Teniendo en cuenta lo anterior, en fecha de 19 de marzo de 2020, el Consejo de la Confederación Sudamericana de Fútbol –CONMEBOL, según consta en Acta de la misma fecha, tomó la determinación de suspender la celebración del mencionado campeonato a ser disputado en Argentina y Colombia entre los meses de junio y julio del año 2020, estableciendo que el mismo se llevaría a cabo en 2021, así:

“El Director de Competiciones de Selecciones, Sr. Hugo Figueredo, en primer lugar, agradece al Presidente de la CONMEBOL y al Consejo por el trabajo realizado y la decisión tomada, -situando en primer lugar la salud de todos los actores del fútbol sobre cualquier situación –en disputar la Copa América Argentina - Colombia en el año 2021, debido a la pandemia (Covid-19) que afecta al mundo entero, coincidiendo, de tal forma, con la Eurocopa (también propuesta entre los meses de junio y julio de 2021). En este sentido, menciona que, en principio la fecha del torneo ha sido fijada del 11 de junio al 11 de julio del 2021. No obstante, menciona que analizando aspectos de comercialización y con el fin de tener garantías de exclusividad resulta conveniente que la final del campeonato sea el 10 de julio. En efecto, el Consejo de la CONMEBOL, aprueba por unanimidad modificar la fecha de la final de la Copa América al 10 de julio de 2021.”

---

<sup>2</sup> La emergencia sanitaria, junto con las correspondientes medidas sanitarias adoptadas, se ha prorrogado en dos oportunidades, hasta el 31 de agosto de 2020 mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 y hasta el 20 de noviembre de 2020 mediante Resolución 1462 de 2020, expedidas por el mismo Ministerio.

Dicha decisión fue comunicada a la Federación Colombiana de Fútbol –FCF el pasado 7 de agosto de 2020, mediante oficio con radicado SG/fg N° 272/2020, así:

“Debido a los efectos derivados de la pandemia del COVID-19 que afecta nuestra región y las medidas sanitarias impuestas en los países sudamericanos, el Consejo de la CONMEBOL consideró lo más prudente suspender el torneo hasta el siguiente año, (...).”

Por su parte, mediante comunicación de 7 de julio de 2020 dirigida al Ministro del Deporte, con radicado SG/ft N° 241/2020, la CONMEBOL puso en su conocimiento las nuevas fechas dispuestas para la realización del campeonato “CONMEBOL Copa América Argentina - Colombia 2021”, y solicitó retomar las labores de coordinación para su realización.

Considerando lo expuesto, una vez revisados los términos de la precitada Ley 2011 de 2019, se consideró necesario tramitar un nuevo proyecto de ley, con el fin de que su contenido sea aplicable al campeonato “CONMEBOL Copa América Argentina - Colombia 2021”, y, de esta forma, preservar la aplicación de los beneficios allí contemplados para los hechos, operaciones o transacciones que se realicen en desarrollo del mismo en el año 2021, y asimismo, hacer efectivos los compromisos adquiridos por el Gobierno.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 150 de la Constitución Política, en atención a que la Ley 2011 de 2019 se relaciona con el reconocimiento de exoneraciones en materia de impuestos del orden nacional y tributos aduaneros para la realización del mencionado torneo en 2020, siendo necesario armonizar y actualizar las respectivas disposiciones con la nueva denominación del campeonato originado en el cambio de fecha para su realización, conforme lo anteriormente expuesto.

Asimismo, ante la imposibilidad de conocer cómo se desarrollará la pandemia por el Coronavirus COVID-19, se consideró pertinente establecer una medida que, ante un nuevo aplazamiento por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el desarrollo de la “CONMEBOL Copa América Argentina - Colombia 2021” en la fecha inicialmente prevista, siempre que dicho cambio de fecha implique una modificación en la denominación del campeonato, permita dar aplicación de la Ley 2011 de 2019 considerando la nueva denominación que se le asigne al torneo debido a su aplazamiento.

Por lo anterior, y atendiendo las competencias del Gobierno Nacional señaladas en el artículo 154 de la Constitución Política, se presenta a consideración del Congreso de la República el presente proyecto de ley, el cual tiene como finalidad modificar la Ley 2011 de 2019.

### III. IMPACTO FISCAL

De acuerdo con lo señalado por el Gobierno nacional, en la exposición de motivos del proyecto de ley que dio lugar a la Ley 2111 de 2019, la organización de grandes eventos internacionales como son los campeonatos deportivos, han reportado efectos positivos sobre la actividad económica del país organizador.

Según menciona Clark (2008)<sup>3</sup>, los costos y beneficios asociados a la organización de estos eventos representan oportunidades ideales para alianzas de inversión público privadas, y estimulan el empleo de manera temporal y permanente. Asimismo, los recursos invertidos por los visitantes generan un mayor dinamismo en algunos sectores productivos, que a su vez tienen efectos multiplicativos en la economía.

Existen diferentes argumentos como los de Barrios, Russel y Andrews (2016)<sup>4</sup>, que indican que los grandes eventos deportivos, tanto en su fase de preparación como en su fase de desarrollo, conducen a un mayor dinamismo en la actividad económica; además, estos efectos pueden extenderse más allá de la terminación del evento. Los autores expresan que el impacto de estos eventos está asociado, principalmente, a sectores como el turismo, influenciando positivamente el número de turistas que llegan al país y el gasto que realizan. Este efecto se materializa principalmente debido a que hay turistas que bajo otras circunstancias no visitarían el país.

Según la Confederación Sudamericana de Fútbol, la asistencia de turistas en una primera fase será principalmente de países como Perú, Ecuador, Brasil y Venezuela. En el año 2012 el número de visitantes de estas nacionalidades fue de 541 mil personas, y en el 2018 pasó a ser 1.615 mil personas, según cifras de Migración Colombia. Lo anterior, refleja que Colombia ya es de por sí un país atractivo para turistas extranjeros provenientes de estos países, fenómeno que se puede acentuar con el evento deportivo.

Lo anterior se sustenta a través de un análisis cuantitativo, en el que se toma una muestra de países de América Latina entre 2003 y 2019 y se analiza el crecimiento promedio del valor agregado de la actividad de comercio en periodos donde se ha llevado a cabo la Copa América. Este sector económico, además de tener una participación de 18% en el PIB colombiano, incorpora la actividad económica de turismo. Además de países latinoamericanos, se incluyó a Estados Unidos que fue sede del evento en el año 2016. Se encontró que en los trimestres en los que se llevó a cabo este evento deportivo, el crecimiento de la actividad comercial se ubica

---

<sup>3</sup> Clark, G. (2008). "Local Development Benefits from Staging Major Events". Organization for Economic Co-operation and Development. OECD Publishing.

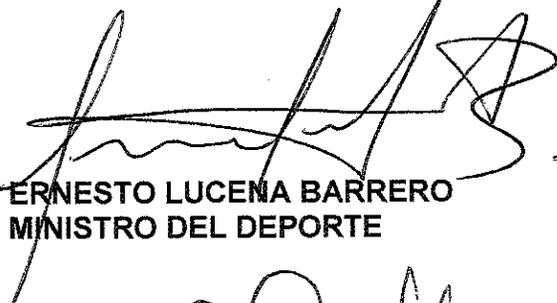
<sup>4</sup> Barrios, D., Russel, S. & Andrews, M. (2016) Bringing Home the Gold? A Review of the Economic Impact of Hosting Mega-Events. CID Working Paper No. 320. Center for International Development at Harvard University.

en promedio en 4,6%, comparado con 3,4% en los periodos que no hay Copa América, es decir 1,2pp menos.

La asistencia promedio de las últimas dos versiones de la Copa América fue de 30 mil personas por partido, aproximadamente. Si se asume que, aproximadamente la mitad de esa asistencia visita Colombia debido a la división de la sede entre Argentina y Colombia, se estima que son cerca de 45 mil personas de todas las nacionalidades las que visitarán el país, lo que generaría un gasto por parte de estos extranjeros de cerca de \$489 mil millones de pesos. Este gasto adicional implica un incremento en el Producto Interno Bruto del 2021 de esa magnitud. Se debe aclarar que esta estimación es consistente con las proyecciones contenidas en el MFMP, y por tanto contemplan que en 2021 se alcancen niveles de la actividad económica iguales a los observados antes de la pandemia.

El impacto sobre el PIB expuesto anteriormente tiene como consecuencia un efecto positivo sobre las finanzas públicas, ya que se incrementan los ingresos fiscales de la Nación. Lo anterior ocurre debido a que la mayor actividad económica nacional aumenta la base gravable de los diversos impuestos que recauda la Nación. Así, se estima que la mayor actividad económica derivada de la Copa América incrementa el recaudo tributario en \$54 mil millones de pesos. Considerando que el costo fiscal estimado de las exenciones tributarias otorgadas al evento asciende a \$38 mil millones según la DIAN, se concluye que la realización de la Copa América 2020 tiene un impacto fiscal positivo para el país. En línea con lo anterior, debido a que la realización de este evento tiene un impacto fiscal positivo, su realización es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

De los honorables Congresistas,



**ERNESTO LUCENA BARRERO**  
**MINISTRO DEL DEPORTE**



**ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA**  
**MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**